



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00104-00
DEMANDANTE: GUSTAVO GONZÁLEZ CASTELLANOS
DEMANDADOS: ENCARNACIÓN BLANCO PUENTES
AUTO SUSTANCIACION No. 042
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el expediente con el trámite de notificación enviado al extremo pasivo de la presente Litis, al igual que la solicitud de secuestro del inmueble embargado de propiedad de **ENCARNACIÓN BLANCO PUENTES** proveer lo pertinente. Bucaramanga, 31 de enero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte actora señala que aporta la notificación personal remitida al extremo pasivo y el soporte de envío y recibido, no podrá ser tenida en cuenta habida consideración que se echa de menos la comunicación en la cual pone en conocimiento de ENCARNACIÓN BLANCO PUENTES la existencia del proceso, naturaleza y fecha de la providencia a notificar, además del término para notificarse tal y como lo señala el numeral 3 artículo 291 del C.G.P.

De otro lado, previo a ordenar el secuestro del inmueble de propiedad del demandado **ENCARNACIÓN BLANCO PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía 5.644.825, es menester requerir a la ORIP de Bucaramanga, con el fin de aclarar a este Despacho judicial, sobre qué bien inmueble ha tomado nota de embargo, dado el abogado peticiona el secuestro sobre la **MI 300-100337**, cuando la orden impartida dentro del proceso de la referencia y comunicada a la citada entidad a través del oficio N° 1017 Bucaramanga del 11 de agosto del 2021 recaía sobre el inmueble 300-1003377.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0535de9350865ff52a198abb3432aa4491c51b2d8f54c5d6cf6a0a6807a9a0e3**

Documento generado en 31/01/2022 01:06:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>